



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 027 DE 29/09/2017

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL - CODEFIS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, VIGENCIA FISCAL 2017"

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL – CODEFIS, en uso de sus atribuciones Legales y especialmente las conferidas por el Numeral 4° del Artículo 26 del Decreto N° 111 de 1996, el Decreto 115 de 1996, y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad al Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que *"Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."* (L. 225/95, art. 11).
2. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado le son aplicables las normas consagradas en el Decreto N° 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, así como las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 022 de 2014.
3. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta las normas sobre Elaboración, Conformación y Ejecución de los Presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras definiendo su campo de aplicación y competencia.
4. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su Artículo 12, establece que, *"El Presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital"*.
5. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 13, el cual fue modificado por el artículo 10 del Decreto N° 4836 del 21 de Diciembre de 2011, dispone que *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia"*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, VIGENCIA FISCAL 2017"

fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar".

6. Que el Decreto 115 de Enero de 1996, en su artículo 25 determina que *"Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces"*.
7. Que el Departamento del Quindío indicó en el numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza N° 022 de 2014, como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"(...) Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos (...)"*
8. Que así mismo en el orden Departamental el artículo 129 de la Ordenanza N° 022 de 2014, frente a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló: *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*
9. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 prevé: **Artículo 17.** *"Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social."*
10. Que mediante Resolución 029 del 19 de Diciembre de 2016, el COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL "CODEFIS", aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Gastos para la Vigencia 2017, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS
11. Que mediante oficio 06480 del 28 de Septiembre de 2017 el Gerente General Dr. Jaime Gallego López presenta al CODEFIS el Acuerdo N° 007 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"*, para su correspondiente aprobación.

AS Quindío



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, VIGENCIA FISCAL 2017"

12. Que se celebró el contrato interadministrativo número 024 de 2017 entre la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de salud para actividades, procedimientos e intervenciones diagnosticas o terapéuticas de mediana y alta complejidad debidamente habilitados por el Hospital Departamental Universitario San Juan de Dios a personas pertenecientes a la población pobre no asegurada, a poblaciones especiales, residentes habituales en el departamento del Quindío y personas que certifiquen su condicione de víctimas y que no estén cubiertos con subsidio a la demanda; además de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a las políticas públicas del ministerio de salud y protección social inclusive lo que corresponda al cumplimiento de fallos de tutela, incluyendo el modelo de atención en salud, la organización de redes integradas de atención en servicios de salud, el sistema de referencia y contra referencia en el Quindío, para dar respuesta a las necesidades de la población en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad, calidad, pertinencia y eficiencia en el uso de los recursos"*.
13. Que se hace necesario realizar modificaciones al contrato interadministrativo mencionado para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 762 de 2017, emitido el 12 de mayo del 2017, en el cual las entidades territoriales y las empresas sociales del estado (ESE) deberán fijar metas de producción de servicios y de gestión financiera, las cuales deberán ser concordantes con los servicios habilitados, teniendo en cuenta que para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta según el artículo 2.4.10 del precitado decreto que en su Parágrafo 1 establece: *"Para la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta que trata este artículo, las Entidades Territoriales y las Empresas Sociales del Estado (ESE) deberán fijar metas de producción de servicios y de gestión financiera, las cuales podrán ser concordantes con los servicios habilitados y los siguientes lineamientos: a) la producción de servicios de salud prestados a la atención de la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidio a la demanda tomando como referencia al menos las tres vigencias anteriores; b) El recaudo corriente, respecto de lo registrado en las tres últimas vigencias; c) la gestión de cartera, respecto de lo registrado en las tres últimas vigencias; y d) el saneamiento de cartera, respecto de lo registrado en las últimas tres vigencias"*.
14. Teniendo en cuenta lo anterior y sabiendo que el 100% de los aportes patronales deben ser ejecutados en la vigencia 2017, el excedente de lo reconocido por facturación en los contratos 2016 con recurso de vigencia futura y liberados en la liquidación de los contratos debe ser adicionado al contrato actual vigencia 2017, para su total ejecución.
15. Que el 9 de mayo de 2017, se suscribió entre la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y la Secretaría de Salud Departamental del Quindío el contrato No. 024 por valor de \$3.986.636.237,00, distribuidos así, por Aportes patronales \$1.758.742.287,00 y por prestación de servicios el valor \$2.227.893.950,00.
16. Que el 28 de septiembre del 2017, se suscribió entre la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios y la Secretaría de Salud Departamental del Quindío Contrato Modificatorio No. 001 al Contrato Interadministrativo No. 24 de mayo 9 de 2017 incrementando el valor del Contrato hasta la suma de \$4.582'433.551,00, distribuidos así, para la facturación de junio a diciembre de 2017 el valor de \$3.227'893.950,00 y para Aportes patronales \$1.354'539.601,00, esto con el fin de dar aplicación al



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, VIGENCIA FISCAL 2017"

\$3.227'893.950.00 y para Aportes patronales \$ 1.354'539.601.00, esto con el fin de dar aplicación al Decreto 762 de 2017, emitido el 12 de mayo de 2017, en el cual las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado (ESE) deberán fijar metas de producción de servicios y de gestión financiera, las cuales deberán ser concordantes con los servicios habilitados.

17. Que de acuerdo lo anterior, la diferencia a ajustar de conformidad con el contrato modificatorio No.001, por concepto de aportes patronales es de cuatrocientos cuatro millones doscientos dos mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$404.202.686.00), y por prestación de servicios es de mil millones de pesos (\$1.000.000.000.00).
18. Que como consecuencia de la anterior modificación de contrato se hace necesario adicionar el rubro "Subsidio a la oferta con situación de fondos" por valor de mil millones de pesos (\$1.000.000.000.00) y reducir el rubro de "Aportes Patronales" en cuatrocientos cuatro millones doscientos dos mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$404.202.686.00), para llegar al valor asignado según la modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. 24 de 2017, que es de \$4.582.433.551.00.
19. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, se reunió el día 29 de septiembre de 2017, analizando la solicitud de adición presupuestal presentada por ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, para lo cual dio su aprobación unánime mediante Acta No 025 de 2017, teniendo en cuenta lo expresado en la parte considerativa de la presente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el presupuesto de Ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para la vigencia fiscal 2017, en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000.00), distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$1.000'000.000,00
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1.000'000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para la vigencia fiscal 2017, en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000'000.000.00), distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$744.202.686,00

ACI
4



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, VIGENCIA FISCAL 2017"

2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$205.797.314,00
4	GASTOS DE INVERSION	\$50.000.000,00
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$1.000'000.000,00

ARTÍCULO TERCERO. Reducir el presupuesto de Ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para la vigencia fiscal 2017, en la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$404.202.686.00), distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$404.202.686.00
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$404.202.686.00

ARTÍCULO CUARTO. Reducir el presupuesto de Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para la vigencia fiscal 2017, en la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$404.202.686.00), distribuidos así:

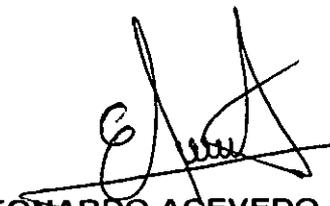
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$404.202.686.00
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$404.202.686.00

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA RODRIGUEZ L.
Presidente CODEFIS (e)


EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Proyectó y Elaboró: Edwin Leonardo Acevedo Lozano /Director Financiero
María Camila Sierra Quintero /Contratista

Revisó: María Yaneth Salcedo Solano /Abogada Contratista 